

Universidad José Carlos Mariátegui



REGLAMENTO GENERAL

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1468-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:



Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala que: El proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con este propósito la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1468-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II

➤ COMPONENTE 2.1 – INDICADOR 3:

MV1 - REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV3 - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

MV4 – PLAN OPERATIVO MULTIANUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

MV5 – PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

MV6 – MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

- MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SÍLABOS.
- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.
- PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN.

MV10 – MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ COMPONENTE 2.2 – INDICADOR 5:

MV1 – PLAN DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ COMPONENTE 2.3 – INDICADOR 9:

MV1 – CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



[Signature]
DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• OCAJ
C.C. 430-110

INDICE

TÍTULO I	7
PRINCIPIOS GENERALES	7
TÍTULO II	9
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.....	9
CAPÍTULO I	9
ÓRGANOS DE GOBIERNO	9
CAPÍTULO II	10
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	10
CAPÍTULO III.....	13
CONSEJO UNIVERSITARIO	13
CAPÍTULO IV	15
RECTOR Y VICERRECTORES	15
CAPÍTULO V	22
CONSEJO DE FACULTAD Y DECANO	22
TÍTULO III	27
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS	27
CAPÍTULO I	27
FACULTADES	27
CAPÍTULO II	29
DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS	29
CAPÍTULO III.....	31
DE LOS GRADOS Y TÍTULOS	31
TÍTULO IV.....	33
DE LA INVESTIGACIÓN	33
CAPÍTULO I	33

GENERALIDADES.....	33
TÍTULO V.....	35
DOCENTES	35
CAPÍTULO I	35
CLASES, CATEGORÍAS Y REGÍMENES DE DEDICACIÓN.....	35
CAPÍTULO II	38
TÍTULO VI.....	44
ESTUDIANTES.....	44
CAPITULO I	44
DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS	44
CAPÍTULO II	47
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	47
CAPÍTULO III.....	49
DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	49
CAPÍTULO III.....	50
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	50
TÍTULO VII.....	50
GRADUADOS	50
TÍTULO VIII.....	51
DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	51
TÍTULO IX.....	51
EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL.....	51
TÍTULO X.....	52
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)	52
TÍTULO XI.....	53

BIENESTAR UNIVERSITARIO	53
TÍTULO XII	54
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	54
CAPÍTULO I	54
ESTRUCTURA Y FUNCIONES	54
CAPÍTULO II	57
PERSONAL NO DOCENTE.....	57
TÍTULO XIII	57
RÉGIMEN ECONÓMICO.....	57
TÍTULO XIV.....	59
ELECCIONES	59
TÍTULO XV.....	59
DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINA.....	59
TÍTULO XVI.....	61
DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	61
TÍTULO XVII.....	61
DEL CONTROL INTERNO	61
TÍTULO XVIII.....	61
INCOMPATIBILIDADES	61
TÍTULO XIV.....	61
ORGANIGRAMA.....	61
DISPOSICIONES FINALES.....	63

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	7 de 63

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

La Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, la Universidad), es una asociación y, como tal, una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes.

Su comunidad académica está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Se rige por la Constitución Política del Estado, el Código Civil, la Ley Universitaria, el Estatuto de la asociación, el presente Reglamento General y los reglamentos específicos.

La sede de la Universidad se ubica en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua. Además, puede establecer, de conformidad con la Ley de la materia, filiales y/o sedes en el territorio de la República o en el extranjero.

Artículo 2.

La comunidad académica de la Universidad está conformada por personas iguales en su dignidad humana, distintas en su experiencia y funciones, y comprometidas con el cumplimiento de los objetivos institucionales:

Son objetivos de la Universidad José Carlos Mariátegui:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de los valores éticos y de la responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	8 de 63

- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre.
- k) Promover la capacitación y perfeccionamiento de los docentes, graduados y trabajadores administrativos, para alcanzar la calidad total en la formación profesional.

Artículo 3.

Son principios de la Universidad:

- a) Honestidad
- b) Liderazgo
- c) Emprendimiento
- d) Equidad
- e) Calidad académica
- f) Trabajo en equipo
- g) Comunicación efectiva
- h) Responsabilidad social

Artículo 4.

Son funciones de la Universidad José Carlos Mariátegui:

- a) La formación profesional.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	9 de 63

- b) La investigación.
- c) La extensión cultural y proyección social.
- d) La educación continua.
- e) Contribuir al desarrollo humano.
- f) La producción de bienes y la prestación de servicios.

TÍTULO II

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.

La Universidad José Carlos Mariátegui, dentro del marco organizativo de la Asociación que la ópera, para su administración cuenta, además de la Asamblea de Asociados y el Consejo Directivo, previstos en el Estatuto Social, con los siguientes órganos de gobierno académico:

- a) La Asamblea Universitaria
- b) El Consejo Universitario
- c) El Rector
- d) Vicerrectores
- e) El Consejo de Facultad
- f) El Decano

Artículo 6.

La Universidad cuenta con un Secretario General, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Secretario General es el fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Actúa como secretario de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario con voz y sin voto.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	10 de 63

CAPÍTULO II

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 7.

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

- a) El Rector
- b) Los Vicerrectores.
- c) Los decanos de las facultades.
- d) Los representantes de los docentes en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias en la Asamblea Universitaria. La representación es de dos (02) años.
- e) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado en la proporción de un tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Los de posgrado deben haber aprobado el primer ciclo como mínimo.
- f) Un representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto.
- g) Un representante de los administrativos con voz y sin voto

Artículo 8.

La Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene como atribuciones las siguientes:

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario
- b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número total de sus miembros, y remitir el nuevo estatuto a la SUNEDU.
- c) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	11 de 63

Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a SUNEDU.

- d) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- e) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Universidad, aprobado por el Consejo Universitario.
- f) Acordar la creación, fusión, reorganización, suspensión y cambio de denominación de la Facultad, Escuelas Profesionales, Institutos, Unidades de Posgrado y de Segunda Especialización Profesional y unidades administrativas a propuesta del Consejo Universitario.
- g) Aprobar la fusión con otra Universidad o Entidad de Educación Superior.
- h) Elegir anualmente a los integrantes del Tribunal de Honor y del Comité Electoral Universitario.
- i) Pronunciarse sobre asuntos de interés regional, nacional e internacional.
- j) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley; a través de una votación calificada de dos tercios del número total de sus miembros.
- k) Declarar en receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- l) Otras que señale la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento General.

Artículo 9.

La Asamblea Universitaria se reunirá en sesión ordinaria una vez por semestre y en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Por iniciativa del Rector o de quien haga legalmente sus veces.
- b) A solicitud por escrito de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	12 de 63

- c) A solicitud por escrito de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea Universitaria.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto.

Artículo 10.

La instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria se hará con el quórum de Ley. El quórum es la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 11.

La convocatoria a la Asamblea Universitaria se hace con anticipación no menor de ocho días calendario, mediante comunicación por vía digital, que indica el día, hora, lugar y agenda a tratar. A falta de quórum en la primera citación se procede a una segunda convocatoria y se sesiona con los miembros presentes.

Artículo 12.

Los acuerdos de la Asamblea Universitaria y demás órganos de gobierno de la Universidad, se tomarán por mayoría simple (50% mas 1). La reconsideración de un acuerdo requiere el voto aprobatorio de los dos tercios (2/3) del número total de sus miembros. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

Artículo 13.

Las siguientes oficinas y unidades dependen directamente Asamblea Universitaria:

- a) Tribunal de Honor y disciplina
- b) Comité Electoral
- c) Defensoría Universitaria
- d) Unidad de Control Interno

Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	13 de 63

CAPÍTULO III

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 14.

El Consejo Universitario es el órgano superior de dirección, ejecución y promoción de la Universidad y está integrado por:

- a) El Rector quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores.
- c) El Decano de Facultad.
- d) Los representantes de los estudiantes regulares que constituyen el tercio (1/3) del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. los representantes de los estudiantes ejercen el cargo por un (01) año, contados a partir de su proclamación.
- e) Un (01) representante de los graduados de la Universidad, en calidad de supernumerario, con derecho a voz y voto. El representante ejerce su mandato por un (01) año.

El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 15.

Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad.
- b) Aprobar el reglamento general y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Nombrar al Secretario General y al Director General de Administración a

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	14 de 63

propuesta del Rector.

- e) Aprobar anualmente el número de vacantes para el Concurso de Admisión, previa propuesta de la Facultad, en concordancia con el presupuesto general y el plan de desarrollo.
- f) Normar y planificar los procesos académicos y administrativos anualmente y evaluarlos en forma permanente.
- g) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, reorganización, suspensión y cambio de denominación de la Facultad, Escuelas Profesionales, Institutos, Unidades de Posgrado, y de Segunda Especialización Profesional y unidades administrativas.
- h) Concordar y ratificar los planes de estudio, planes estratégicos y operativos propuestos por la Facultad, y demás unidades académicas y administrativas.
- i) Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por la Facultad, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- j) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los docentes a propuesta de la respectiva Facultad.
- k) Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad de conformidad con la legislación laboral vigente.
- l) Aprobar licencias a autoridades, docentes, personal administrativo, conforme al reglamento respectivo.
- m) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes ordinarios, contratados, jefes de práctica de acuerdo a la ley universitaria y personal administrativo según el régimen laboral que le corresponda.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	15 de 63

- n) Autorizar al Rector la compra, venta y/o donación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- o) Aprobar el financiamiento bancario a través de líneas de crédito que permitan a la Universidad su licenciamiento.
- p) Aceptar los legados y donaciones a favor de la Universidad.
- q) Celebrar convenios con universidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.
- r) Nombrar comisiones, las que rendirán cuenta al Consejo Universitario.
- s) Constituirse en instancia de apelación en las sanciones a los docentes y estudiantes.
- t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- u) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- v) Pronunciarse sobre asuntos de interés regional, nacional e internacional.
- w) Las demás que le otorga la Ley, el Estatuto Social y el presente Reglamento General.

Artículo 16.

El Consejo Universitario se reunirá en sesión ordinaria mensualmente y extraordinaria cuando la convoque el Rector o la solicite por escrito la mitad más uno de sus integrantes.

CAPÍTULO IV

RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 17.

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. El Rector ejerce su mandato por cinco (05) años. No puede ser reelegido para el periodo inmediato, ni ser candidato a Vicerrector. Los Vicerrectores son elegidos por un

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	16 de 63

periodo de cinco (05) años, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente ni participar en lista alguna en estos cargos.

Artículo 18.

El cargo de Rector y Vicerrectores se ejerce a dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada remunerada.

Artículo 19.

El rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Gestionar a nivel nacional e internacional aspectos académicos y administrativos a favor de la Universidad.
- c) Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.
- e) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad.
- f) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, y las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- g) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente ordinario y administrativo con contrato indeterminado de la Universidad.
- h) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- i) Transparentar la información económica y financiera de la Universidad.
- j) Informar permanentemente al Consejo Universitario sobre su gestión como representante legal de la Universidad.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	17 de 63

- k) Pronunciarse sobre los problemas que atañen a la Universidad, según los fines y objetivos de esta.
- l) Cesar al personal administrativo, previo proceso administrativo, por falta grave.
- m) Proponer al Consejo Universitario la designación o remoción del Secretario General y del Director General de Administración, y de los responsables de las unidades de la Universidad.
- n) Defender la autonomía de la Universidad y denunciar los casos de violación a ésta.
- o) Las demás que le otorga la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento General.

Artículo 20.

Para ser elegido Rector se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de cinco (05) años efectivos en la categoría. No es necesario que sea integrante de la Asamblea Universitaria.
- c) Tener el grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g) Presentar y exponer ante los miembros de la comunidad universitaria su

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	18 de 63

propuesta de plan de gobierno.

Artículo 21.

En caso de ausencia temporal o vacancia del Rector, asumirá el cargo el Vicerrector Académico, en su defecto el Vicerrector de Investigación, en su defecto el Decano de mayor antigüedad en el cargo, y así correlativamente, y a la falta de estos el docente principal de mayor grado académico y antigüedad miembro de la Asamblea Universitaria. En el caso que no exista ninguna autoridad o docente asambleísta, asume el cargo el docente principal de mayor grado académico y antigüedad en la Universidad.

Artículo 22.

En los casos de vacancia, quien asume el cargo, dentro de los treinta (30) días calendario, convocará a la Asamblea Universitaria para elegir a la autoridad, según Ley. En caso que no se logre la elección, el encargado convocará a una nueva elección dentro del plazo establecido.

Artículo 23.

Son causales de vacancia del rector, las siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por enfermedad o incapacidad física o mental permanente, que lo inhabilite para el ejercicio de la función y certificada por una junta de médicos especialistas.
- c) Por renuncia expresa e irrevocable.
- d) Por sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- e) Por incumplimiento de la Ley y del presente Estatuto.
- f) Por conducta inmoral, debidamente comprobada.
- g) Por incompatibilidad sobrevenida después de la elección.

En los casos de los incisos e), f) y g), se requerirá el voto de los 2/3 de los miembros de la Asamblea Universitaria y el Consejo de Facultad, según

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	19 de 63

corresponda, previo proceso.

Artículo 24.

Las siguientes oficinas dependen directamente del Rector:

- a) Secretaría General
- b) Planificación y Presupuesto
- c) Asesoría Legal

Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

Artículo 25.

La Universidad, tienen dos Vicerrectores con dedicación a dedicación exclusiva, que tiene las siguientes atribuciones:

- a) Del Vicerrector Académico:
 - Reemplazar al Rector en casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal.
 - Dirigir y ejecutar la política general de formación académica presencial, en la Universidad.
 - Dirigir y ejecutar las políticas de las dependencias a su cargo, de acuerdo al presente estatuto y reglamento respectivo.
 - Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la Universidad.
 - Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario en materia académica, conjuntamente con el Rector.
 - Evaluar las actividades académicas con el Decano.
 - Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	20 de 63

- Otras que le delegue el Rector, el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.
- b) Del Vicerrector de Investigación.
- Reemplazar al Vicerrector Académico y/o Rector en casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal.
 - Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
 - Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la Universidad.
 - Orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades
 - Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
 - Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
 - Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
 - Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los órganos a su cargo.
 - Establecer alianzas estratégicas de cooperación para una mejor investigación básica y aplicada.
 - Organizar periódicamente concursos de Investigación a nivel de Pre y Posgrado.
 - Otras que le delegue el Rector, el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	21 de 63

Artículo 26.

En caso de vacancia del cargo de Vicerrector Académico o del Vicerrector de Investigación, el Rector convocará a la Asamblea Universitaria dentro de los treinta (30) días calendarios de declarada la vacancia, para elegir al Vicerrector Académico o al Vicerrector de Investigación.

Artículo 27.

El Rector y Vicerrector serán elegidos, por votación universal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

- a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos

Artículo 28.

Las siguientes oficinas dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Gestión de la Investigación
- b) Biblioteca y Editorial Universitaria

Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

Artículo 29.

Las siguientes unidades dependen directamente del Vicerrectorado de Académico:

- a) Bienestar Universitario.
- b) Responsabilidad Social Universitaria

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	22 de 63

- c) Servicios Académicos.
- d) Calidad Universitaria y Acreditación.
- e) Admisión y Centro Preuniversitario

Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

CAPÍTULO V

CONSEJO DE FACULTAD Y DECANO

Artículo 30.

El gobierno de la facultad corresponde al Consejo de Facultad y al decano.

Artículo 31.

El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Los representantes de los docentes, que constituyen dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo de Facultad, hasta un máximo de seis (06) miembros. Su mandato dura dos (02) años.
- c) Los representantes de los estudiantes matriculados que constituyen un tercio (1/3) del total de integrantes del Consejo. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior. Su mandato dura un (01) año.

Los directores de los programas académicos podrán participar en calidad de invitados, con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 32.

Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- a) Elegir al Decano.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Universitario y de Consejo de Facultad.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	23 de 63

- c) Aprobar los planes operativos de sus Escuelas Profesionales.
- d) Aprobar el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad, en concordancia con el de la Universidad, y elevarlo a Consejo Universitario para su ratificación.
- e) Aprobar y elevar al Consejo Universitario los currículos, planes de estudio, cargas lectivas, proyectos y demás actividades académicas y administrativas de la Facultad, de acuerdo al reglamento respectivo.
- f) Aprobar y elevar al Consejo Universitario para su ratificación el número de vacantes de sus Escuelas Profesionales para los procesos de admisión.
- g) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos, títulos profesionales, certificaciones o menciones y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- h) Aprobar y elevar al Consejo Universitario para su ratificación la revalidación de los títulos profesionales o certificación de los grados académicos expedidos por universidades extranjeras.
- i) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, cambio de denominación, reorganización o supresión de Escuelas Profesionales.
- j) Aprobar la creación, fusión y supresión de Centros que pertenezcan a la Facultad, así como los proyectos y actividades para su desarrollo y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- k) Evaluar el rendimiento de los docentes y personal administrativo e informar al Consejo Universitario.
- l) Evaluar y proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, separación, promoción, cambio de régimen de dedicación de docentes, según reglamento.
- m) Pronunciarse sobre la renuncia del Decano y declarar la vacancia del cargo.
- n) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de la Facultad y elevarlo al

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	24 de 63

Consejo Universitario para su ratificación.

- o) Poner en conocimiento al órgano competente las faltas de los docentes, estudiantes, personal administrativo, a que haya lugar de acuerdo la Ley, el presente Estatuto y resolver en primera instancia.
- p) Evaluar anualmente el funcionamiento académico y administrativo de la Facultad e informar al Consejo Universitario.
- q) Aprobar las licencias con goce de haber de los docentes ordinarios, según el reglamento respectivo
- r) Evaluar y proponer los requerimientos de la infraestructura y equipamiento a la instancia correspondiente.
- s) Aprobar los proyectos de investigación y de extensión y proyección social de sus docentes que así lo estime pertinente.
- t) Las demás que señale el Reglamento General de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 33.

El Consejo de Facultad se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria a iniciativa del Decano o de quien haga sus veces o a solicitud escrita de más de la mitad de sus miembros. Sus acuerdos serán tomados por mayoría legal (50% mas 1).

Artículo 34.

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (04) años y sin reelección inmediata.

Artículo 35.

Son atribuciones del decano:

- a) Representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria e integra dichos órganos de gobierno.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	25 de 63

- c) Proyectar y dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los directores y/o Coordinadores de las Escuelas Profesionales.
- d) Designar a los directores y/o Coordinadores de las Escuelas Profesionales, y jefes de las Unidades de Investigación y de Posgrado.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.
- f) Elevar al Rector, en el mes de octubre de cada año, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad del año siguiente.
- g) Proponer al Consejo de Facultad la contratación, nombramiento, ratificación, promoción, cambio de régimen de dedicación, separación de docentes a su cargo, de acuerdo a Ley y a reglamentos respectivos.
- h) Proponer la contratación y evaluar al personal administrativo a su cargo, de acuerdo a Ley y reglamento correspondiente.
- i) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley y reglamento respectivo.
- j) Aprobar el informe de prácticas pre profesionales, previo informe del director y/o coordinador de la escuela profesional.
- k) Designar los asesores de tesis a propuesta del director y/o Coordinador de la escuela profesional.
- l) Aprobar el proyecto de tesis y autorizar su desarrollo, previo informe del asesor y del director y/o Coordinador de la escuela profesional.
- m) Aprobar las convalidaciones y equivalencias de estudios, a propuesta del director y/o Coordinador de la escuela profesional.
- n) Aprobar el procedimiento de la cooperación técnica nacional e internacional y las acciones para la consecución de becas, prácticas pre-profesionales y donaciones.
- o) Presentar su Informe de Gestión al Consejo de Facultad, para su aprobación en forma anual.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	26 de 63

p) Las demás que señale la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 36.

Para ser elegido decano se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (03) años en la categoría.
- c) Tener el grado académico de doctor o maestro en su especialidad el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- g) Presentar y exponer ante los miembros de la comunidad universitaria su propuesta de plan de gobierno.

Artículo 37.

El Decano es elegido por mayoría simple del total de los miembros del Consejo de Facultad, en forma personal, obligatoria, directa y secreta.

Artículo 38.

En caso de impedimento temporal o vacancia del Decano asume el cargo un miembro del Consejo de Facultad, en orden de categoría y antigüedad, en su defecto el docente principal más antiguo de la Facultad y en última instancia el Rector designará al Decano encargado.

Artículo 39.

En caso de vacancia del Decano, el docente encargado que hace las veces de

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	27 de 63

éste, comunica al Rector para que convoque a la respectiva elección dentro de los treinta (30) días calendario.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO I

FACULTADES

Artículo 40.

Las Facultades son unidades de formación académica, de formación profesional y de gestión que están integradas por docentes y estudiantes. En ella se estudian uno o más programas académicos.

Para el cumplimiento de sus fines, se integran a ellas las escuelas profesionales, las unidades de posgrado y las unidades de investigación.

Artículo 41.

Las Escuelas Profesionales son las organizaciones encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias

Artículo 42.

Las Escuelas Profesionales se integran a una Facultad y están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será director.

Artículo 43.

La Unidad de Investigación, es la unidad encargada de integrar las actividades

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	28 de 63

de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Artículo 44.

La Unidad de Posgrado, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.

Artículo 45.

La Universidad comienza sus actividades con la Facultad de Ciencias, la cual contiene a las siguientes escuelas profesionales:

- a) Escuela Profesional de Derecho
- b) Escuela Profesional de Contabilidad

Artículo 46.

La estructura organizativa de las facultades es la siguiente:

- a) Consejo de Facultad
- b) Decano
- c) Escuela Profesional de Derecho
- d) Escuela Profesional de Contabilidad
- e) Unidad de Posgrado
- f) Unidad de Investigación
- g) Comités y comisiones

Sus funciones están establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	29 de 63

CAPÍTULO II DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 47.

El régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes es regular y especial

Artículo 48.

El régimen de estudios es semestral, por créditos y con currículum flexible en la modalidad presencial, en los niveles de formación de pregrado y de posgrado.

Artículo 49.

La Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Artículo 50.

Todos los programas de estudio de pregrado se pueden diseñar según módulos de competencia profesional, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Artículo 51.

La Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades y su reglamento respectivo.

Artículo 52.

El currículum se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 53.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	30 de 63

una lengua nativa de preferencia quechua o aymara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

Artículo 54.

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales por facultad y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

- a) Los estudios generales de pregrado son obligatorios. Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- b) Los estudios específicos y de especialidad de pregrado son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Artículo 55.

El período lectivo tiene una duración mínima de diecisiete (16) semanas semestrales.

Artículo 56.

La Universidad desarrolla programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	31 de 63

CAPÍTULO III

DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 57.

La Universidad otorga a nombre de la Nación los siguientes grados académicos y títulos profesionales:

- a) Grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor.
- b) Títulos profesionales de Licenciado o su equivalente que tienen denominación propia;
- c) Título de Segunda Especialidad con indicación expresa de la mención correspondiente.

Artículo 58.

Los grados de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. El primero requiere estudios de una duración académica no menor de diez (10) semestres, para el grado de Maestro, no menor de dos (02) semestres y para el grado de Doctor, de seis (06) semestres; los requisitos se establecen en el reglamento correspondiente.

Artículo 59.

Para obtener el grado de Bachiller se requiere:

- a) Haber aprobado los estudios de pregrado.
- b) La aprobación de un trabajo de investigación.
- c) El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, y los demás requisitos que señale el reglamento correspondiente.

Artículo 60.

Para obtener el Título Profesional se requiere:

- a) El grado académico de Bachiller.
- b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional de acuerdo al reglamento respectivo, y

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	32 de 63

- c) Los demás requisitos que señale el reglamento correspondiente.
- d) El título profesional solo se otorga a los bachilleres de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme a ley.

Artículo 61. .

La Universidad una vez acreditada podrá establecer las siguientes modalidades adicionales:

Presentar un Trabajo o Informe Técnico Profesional, después de ser bachiller y haber prestado servicios profesionales durante tres (03) años consecutivos en labores propias de su especialidad.

Cumplir con cualquier otra modalidad que la Facultad estime conveniente, atendiendo a las características y naturaleza de la Escuela, lo que se contemplará en el Reglamento correspondiente.

Artículo 62.

Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere:

- a) Licenciatura u otro título profesional equivalente.
- b) Haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos (02) semestres académicos y no menos de cuarenta (40) créditos.
- c) La aprobación de una tesis o un trabajo académico, y
- d) Los demás requisitos que señale el reglamento correspondiente.

Para obtener el Grado Académico de Maestro se requiere:

- a) Tener el grado académico de Bachiller,
- b) La aprobación de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva.
- c) Haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos (02) semestres académicos y no menos de cuarenta y ocho (48) créditos.
- d) Acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, y
- e) Los demás requisitos que señale el Reglamento correspondiente.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	33 de 63

Para obtener el Grado Académico de Doctor se requiere:

- a) Tener el grado académico de Maestro.
- b) La aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (06) semestres académicos y no menos de sesenta y cuatro (64) créditos.
- c) La aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- d) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, y
- e) Los demás requisitos que señale el reglamento correspondiente.

Artículo 63.

Todos los actos de graduación y titulación son públicos y se realizan en los locales de la Universidad y otros designados de acuerdo al reglamento correspondiente.

Artículo 64.

La entrega de diplomas de grados y títulos, están a cargo del rector y las autoridades de la Universidad, de acuerdo al reglamento respectivo.

**TÍTULO IV
DE LA INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 65.

La investigación es función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta, promueve y realiza a través del Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación y Unidades de Investigación. El reglamento de investigación contempla la organización, funciones y las modalidades de investigación.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	34 de 63

Artículo 66.

Los docentes, egresados y estudiantes de la Universidad, canalizarán sus proyectos de investigación a través de las Unidades de Investigación.

La Universidad promoverá las actividades de investigación básica y aplicada, que se extienden a diversos aspectos de la realidad, en el ámbito local, regional y nacional.

Artículo 67.

La Universidad consignará en su presupuesto Institucional una partida para las actividades de investigación la misma que consta de:

- a) Un fondo no menor del 2% del presupuesto anual de la Universidad.
- b) El producto de donaciones y subvenciones que se obtengan para este fin.
- c) Acceso a fondos concursales de investigación a nivel nacional e internacional.
- d) Las que generen los propios trabajos de investigación.

Artículo 68.

La Universidad protege en su totalidad la propiedad intelectual en concordancia con la normatividad vigente y promueve el emprendimiento de los estudiantes en la creación de micro y pequeñas empresas, conforme a lo siguiente:

- a) Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las Universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	35 de 63

Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la Universidad un mínimo de 20% de participación. La Universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

- b) La Universidad promoverá la iniciativa de los estudiantes para la creación de micro y pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 69.

La Universidad está facultada a constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyas utilidades serán distribuidas de acuerdo al reglamento respectivo.

TÍTULO V

DOCENTES

CAPÍTULO I

CLASES, CATEGORÍAS Y REGÍMENES DE DEDICACIÓN

Artículo 70.

Son inherentes a la docencia en la Universidad: la enseñanza, la investigación, la producción intelectual y la capacitación permanente.

Artículo 71.

Los docentes universitarios pueden ser:

- a) Ordinarios.
- b) Extraordinarios.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	36 de 63

- c) Contratados.

Artículo 72.

Los docentes ordinarios son de las categorías siguientes:

- a) Principales.
- b) Asociados.
- c) Auxiliares.

Artículo 73.

Los docentes extraordinarios son aquellos que tienen una condición especial en la Universidad. No podrán exceder el 10 % del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 74.

Los docentes extraordinarios pueden ser:

- a) Eméritos.
- b) Honorarios.
- c) Investigadores.
- d) Visitantes.
- e) Expertos

La categoría académica es el reconocimiento del nivel que se confiere al profesor, en función de sus méritos, producción intelectual y dedicación a la Universidad.

Artículo 75.

Los docentes contratados son los que prestan servicios docentes a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 76.

Requisitos obligatorios para el ejercicio de la docencia, como docente ordinario y contratado:

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	37 de 63

- a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b) El grado de Maestro o Doctor para el nivel de maestrías y programas de especialización.
- c) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

con las excepciones establecidas para los profesores extraordinarios.

Artículo 77.

Según el régimen de dedicación a la Universidad los profesores ordinarios son:

- a) Profesores a dedicación exclusiva;
- b) Profesores a tiempo completo; o
- c) Profesores a tiempo parcial.

Artículo 78.

El profesor a dedicación exclusiva es aquél que labora sólo para la Universidad; no puede realizar actividad profesional remunerada fuera de ella, debe cumplir cuarenta (40) horas, entre lectivas y no lectivas, y estar sujeto a lo estipulado en el reglamento.

Artículo 79.

Profesor a tiempo completo es aquél que dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de investigación, enseñanza, producción intelectual, capacitación y administración académica. Su producción intelectual se mide en función de las publicaciones que realice. Su tiempo de dedicación a la Universidad es de cuarenta (40) horas semanales, entre lectivas y no lectivas.

Artículo 80.

Profesor a tiempo parcial es aquél que dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de investigación, enseñanza, producción intelectual, capacitación y administración académica. Su producción intelectual se mide en función de las publicaciones que realice. Su tiempo de dedicación a la Universidad es de menos de cuarenta (40) horas semanales, entre lectivas y no lectivas.

Artículo 81.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	38 de 63

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, prueba de capacidad docente y por oposición. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. Todo ingreso a la docencia ordinaria es en la categoría de auxiliar con grado de maestro en la especialidad, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 82.

La dedicación exclusiva, tiempo completo y el tiempo parcial lo otorga o deja sin efecto, el Consejo Universitario previo informe de las respectivas facultades.

Artículo 83.

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales.

Al vencimiento de dicho período, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de la respectiva facultad, en caso que un docente no alcance el puntaje necesario para ser ratificado en la categoría tendrá el plazo de un (01) año para presentarse en el siguiente proceso, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 84.

El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador docente; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

Artículo 85.

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	39 de 63

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el reglamento respectivo y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar el estatuto, y las demás normas internas de la Universidad.
- i) Observar conducta digna.
- j) Los docentes no deben aceptar a título personal, o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad: subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas no autorizadas de parte de las autoridades universitarias, estudiantes ni de terceros.
- k) Los otros que dispongan los reglamentos respectivos y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 86.

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	40 de 63

- del Perú, la Ley y el presente Estatuto.
- b) Elegir y ser elegido como autoridad y miembro de órgano de gobierno.
 - c) Ser designado en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
 - d) La promoción en la carrera docente.
 - e) Las remuneraciones de los docentes se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los docentes tienen derecho a percibir, además de su sueldo básico, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación.
 - f) Participar en proyectos de investigación en el sistema universitario según sus competencias.
 - g) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
 - h) Recibir facilidades de los organismos del Estado e instituciones privadas nacionales o extranjeras para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
 - i) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la Universidad.
 - j) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, presidente de región, conservando la categoría docente.
 - k) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios. Este beneficio corresponde a docentes principales o asociados a tiempo completo, con más de siete (07) años de servicio en la misma Universidad; comprende el haber básico y demás remuneraciones complementarias.
 - l) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
 - m) Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el reglamento correspondiente.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	41 de 63

- n) Los derechos y beneficios previsionales de acuerdo a ley y el reglamento respectivo.
- o) Los otros que dispongan los órganos competentes.

Artículo 87.

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones, las que pueden ser:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los literales c y d se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables, y en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones se impondrán de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 88.

El docente es separado preventivamente en sus funciones académicas y administrativas por la presunción de actos que atenten contra la libertad y derechos fundamentales de la persona y del patrimonio de la Universidad que impidan su normal funcionamiento sin perjuicio de la sanción que se imponga después del proceso administrativo disciplinario correspondiente, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 89.

Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como a la

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	42 de 63

gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

Artículo 90.

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y/o administrativa, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

Artículo 91.

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y/o administrativa, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, es pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (02) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

Es susceptible de suspensión el docente que incurre en plagio.

Artículo 92.

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

- a) Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.
- b) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente y/o administrativa, sin la correspondiente autorización.
- c) Abandonar el cargo injustificadamente.
- d) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	43 de 63

e) Otras que se establecen en el reglamento respectivo.

Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (02) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.

El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente.

Artículo 93.

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como muy graves, las siguientes:

- a) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad.
- c) Haber sido condenado por delito doloso.
- d) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios académicos y administrativos.
- e) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- g) Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga ilícita.
- h) Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
- i) Otras que establezca el reglamento correspondiente.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	44 de 63

El Reglamento de docentes establece las causales, las sanciones y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias.

TÍTULO VI

ESTUDIANTES

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 94.

Son estudiantes de la Universidad:

- a) Quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han cumplido con los requisitos de admisión, alcanzan vacante y estén matriculados en la Universidad, según los reglamentos correspondientes.
- b) Quienes, habiendo aprobado y cumplido con los requisitos de admisión, alcancen vacante en los programas de posgrado y estén matriculados, según los reglamentos correspondientes.

Artículo 95.

Los estudiantes extranjeros se sujetan al reglamento correspondiente.

Artículo 96.

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c) Respetar y cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los demás reglamentos de la Universidad.
- d) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias. Usar las instalaciones exclusivamente para fines universitarios.
- e) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, principio de autoridad, los valores éticos y morales y a la autoridad

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	45 de 63

legalmente constituida.

- f) Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
- g) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular.
- h) Defender y conservar los bienes materiales y culturales de la Universidad.
- i) Participar activamente en los eventos cívicos, patrióticos, sociales, culturales, deportivos y otros que organice, auspicie o intervenga la Universidad.
- j) Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Universidad.
- k) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional y nacional, a través del estudio, la investigación y la proyección social.
- l) Elegir a sus representantes en votación universal, secreta, directa y obligatoria.
- m) Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad, cuando sean elegidos.

Los representantes estudiantiles de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas no autorizadas de parte de las autoridades universitarias.

Artículo 97.

Son derechos de los estudiantes de la Universidad.

- a) Recibir una formación académica de calidad científica, humanística y profesional, que les otorgue conocimientos generales, para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	46 de 63

- b) Tener oportunamente su carnet universitario.
- c) Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden institucional.
- d) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como los demás beneficios que establece la Ley, para cumplir con su actividad académica y de investigación, de acuerdo al reglamento respectivo.
- e) Asociarse libremente de acuerdo a la Constitución y la Ley, para fines relacionados con los de la Universidad.
- f) Participar en los órganos de gobierno de la Universidad y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos internos, de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- g) Tener la posibilidad de acceder a becas y movilidad estudiantil, previo estudio de la situación socioeconómica y rendimiento académico del alumno, de acuerdo a disposición presupuestal y del reglamento respectivo.
- h) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo al reglamento respectivo
- i) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a los ambientes donde se realizan las actividades académicas y de investigación programadas, previa identificación y de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
- j) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos.
- k) Formular peticiones y reclamos en forma individual o colectiva a través de las instancias correspondientes, ante los órganos de gobierno de la Universidad, en asuntos académicos y administrativos, los mismos que deben ser resueltos en los plazos que establece los reglamentos

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	47 de 63

respectivos.

- l) No ser separado de la Universidad sin previo proceso, conforme a la Ley y los reglamentos correspondientes.
- m) Exigir el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los reglamentos ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- n) Recibir el apoyo económico de la Universidad, a través de subvenciones para viajes de estudios y asistencia a eventos científicos, culturales, deportivos e incubadoras de empresas, según reglamento respectivo y disponibilidad presupuestal.
- o) Informar a la autoridad respectiva el incumplimiento de los docentes en sus funciones lectivo-académicas, y si el caso lo amerita solicitar el retiro del docente de la asignatura correspondiente por deficiencia en la enseñanza, previa comprobación mediante procedimiento establecido en el reglamento respectivo.
- p) Participar en el proceso de evaluación de los docentes, por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación, según reglamento respectivo.
- q) Revocar a sus Representantes Estudiantiles mediante firmas correspondientes al 10% de estudiantes matriculados.
- r) Los demás que se deriven de la Ley, del Estatuto y de los reglamentos.

Artículo 98.

La desaprobación de una misma asignatura por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

CAPÍTULO II

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	48 de 63

Artículo 99.

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes regulares de una Facultad, matriculados en el número de créditos que establece la Ley.
- b) Tener aprobados en la Universidad no menos de treinta y seis (36) créditos y formar parte del tercio superior.
- c) Haber cursado en la Universidad el periodo académico lectivo inmediato anterior a su postulación.
- d) No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad.
- e) Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.
- f) El cargo de representante estudiantil, no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.
- g) No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 100.

La no elección o inasistencia de los representantes estudiantiles no invalida la instalación o el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 101.

Se pierde la representación estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad por:

- a) Haber terminado los estudios.
- b) Ingresar a la docencia universitaria.
- c) Perder la calidad de estudiantes en la Universidad.
- d) Ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	49 de 63

- e) Otras causales que determine el reglamento general de elecciones y otros reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 102.

Son causales de vacancia de los representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno:

- a) Fallecimiento.
- b) Enfermedad o impedimento físico permanente.
- c) Renuncia expresa.
- d) Incumplimiento del Estatuto y la Ley.
- e) Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- f) Recibir subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades de la Universidad.

Artículo 103.

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad, están impedidos de tener un cargo o desempeñar actividad rentada en ella, durante su mandato y hasta un (01) año después de terminado éste.

CAPÍTULO III

DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 104.

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	50 de 63

consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades universitarias.

Artículo 105.

Los profesionales que deseen incorporarse como estudiantes de la Universidad, no podrán ser docentes y estudiantes a la vez en la misma Facultad, ni participar en el tercio estudiantil.

Artículo 106.

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Estatuto, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta por dos (2) periodos semestrales.
- c) Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

Las sanciones son impuestas de acuerdo a lo establecido en la Ley y los respectivos reglamentos, previo proceso disciplinario a través de Tribunal de Honor y Disciplina.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 107.

El sistema de evaluación es permanente y se ajusta a las características de las materias enseñadas y a la didáctica de las asignaturas, dentro de las pautas generales establecidas por el Reglamento de Estudiantes

TÍTULO VII

GRADUADOS

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	51 de 63

Artículo 108.

Son graduados de la Universidad, quienes habiendo cursado estudios completos en una carrera o estudios de posgrado de la Universidad han obtenido el grado académico correspondiente.

Artículo 109.

Los graduados participan en el gobierno de la Universidad y en los asuntos relacionados con el régimen académico, de investigación y de proyección social, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento General y en los reglamentos respectivos.

Artículo 110.

Los graduados están facultados para utilizar las instalaciones y facilidades de las que dispone la Universidad, de acuerdo con los reglamentos pertinentes.

TÍTULO VIII

DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 111.

La Universidad está facultada a constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyas utilidades serán distribuidas de acuerdo al reglamento respectivo.

TÍTULO IX

EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 112.

La Universidad extiende su acción educativa en actividades de cultura general y de carácter profesional, dirigidos a personas, que no sean sus estudiantes regulares.

Artículo 113.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	52 de 63

Las facultades organizan cursos y las actividades vinculadas a la oferta educativa de la Universidad.

Artículo 114.

La Universidad proyecta a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

TÍTULO X

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

Artículo 115.

Mediante la responsabilidad social universitaria (RSU) se gestiona de manera ética y eficaz del impacto generado por la UNIVERSIDAD en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. La RSU incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

Artículo 116.

La Universidad José Carlos Mariátegui, bajo el enfoque de Responsabilidad Social:

- a) Coopera con la atención de las necesidades de desarrollo sustentable de la región apostando por la vigilancia de las políticas públicas y brindando servicios a las poblaciones que están en su ámbito de influencia;
- b) Promueve y participa en la actividad educativa y cultural con los medios de comunicación, a fin de contribuir al desarrollo regional y nacional con enfoque sustentable;
- c) Extiende su quehacer institucional a favor de quienes no son sus estudiantes regulares. En tal sentido, organiza actividades de promoción y de difusión relacionadas con las diferentes ramas del saber. El

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	53 de 63

Reglamento de RSU dicta las pautas a seguir, para lograr los objetivos correspondientes.

TÍTULO XI

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 117.

La Universidad cuenta con la Unidad de Bienestar Universitario que ofrece servicios y programas de salud preventiva y recuperativa, bienestar y recreación a los docentes, estudiantes, personal administrativo; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; atiende con preferencia la necesidad de libros, materiales de estudio mediante la adquisición de estos.

Artículo 118.

La Universidad, a través de Bienestar Universitario, en el momento de la matrícula, propone la inscripción de los alumnos en el Sistema Integral de Salud (SIS), u otro sistema de seguro en forma opcional, caso contrario los alumnos no podrán participar en actividades deportivas ni de viajes de estudios a nombre de la Universidad.

Artículo 119.

La Universidad a través de la Unidad de Bienestar Universitario implementa los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad de conformidad con la Ley N° 29973.

Artículo 120.

Las normas de organización y funcionamiento de los programas de bienestar están contenidas en el Reglamento de Bienestar.

Artículo 121.

La Unidad de Bienestar Universitario es la encargada de dirigir, organizar y promover las acciones de bienestar en general. Dirige, además, el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	54 de 63

TÍTULO XII

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 122.

Para apoyar la actividad académica, la Universidad cuenta con unidades orgánicas de gestión administrativa que cubren áreas específicas de su actividad. Las unidades están a cargo de un director de administración y está conformada por el personal técnico y de apoyo necesarios.

Artículo 123.

La Dirección de Administración Universitaria cuenta con las siguientes unidades:

- a) Recursos Humanos.
- b) Economía y Finanzas.
- c) Logística, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Generales.
- d) Tecnología, Información y Comunicación (OTIC).
- e) Control Patrimonial.

La Universidad puede crear otras oficinas y/o unidades de gestión administrativa universitarias, según las necesidades de desarrollo institucional, por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta del rector.

Artículo 124.

El Director General de Administración es un cargo de confianza a tiempo completo, designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector, de quien depende. Para ser director de Administración se requiere tener grado académico o título profesional de la especialidad o experiencia en gestión administrativa. Cumplirá las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 125.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	55 de 63

Son atribuciones del Director General de Administración y de las unidades de gestión administrativa:

- a) Proponer las políticas, planes, programas y directivas de los sistemas administrativos al Rector, dentro del enfoque de la gestión estratégica integral.
- b) Planificar la actividad administrativa de la Universidad.
- c) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las oficinas a su cargo.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario en materia administrativa.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar la presentación de los estados financieros y ejecución presupuestal para su aprobación en Consejo Universitario, en el primer trimestre de cada año.
- f) Asistir a las sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria con derecho a voz y sin voto.
- g) Preparar los documentos, dentro de su competencia, para la elaboración de la Memoria Anual del Rector.
- h) Otras que le delegue el Rector, el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria.

Artículo 126.

La Unidad de Recursos Humanos es responsable de:

- a) Organizar e implementar los procesos de gestión de los recursos humanos. Sistematizar la información del personal docente y no docente.
- b) Mantener al día el escalafón del personal
- c) Implementar el cumplimiento de los procedimientos relacionados con los aspectos laborales del personal.
- d) Centralizar y sistematizar las informaciones sobre el desempeño académico de los docentes que recibe de las facultades.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	56 de 63

- e) Controlar el cumplimiento de carga horaria académica de los docentes, implementar actividades de actualización.
- f) Capacitar al personal administrativo y evaluar periódicamente su desempeño.

Artículo 127.

La Unidad de Economía y Finanzas. es responsable de:

Organizar y cumplir las funciones de gestión integral de las finanzas tales como gestionar y mantener al día la información de tesorería, cuentas por cobrar de estudiantes, la gestión contable financiera y de costos, controlar los bienes patrimoniales de la Universidad.

Artículo 128.

La Unidad de Logística, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Generales es responsable de:

Organizar y cumplir las funciones de la gestión de compras, provisión de bienes y servicios, mantenimiento de la infraestructura, de los equipos implementados, limpieza, administrar los servicios auxiliares de seguridad y racionalizar los espacios de la Universidad.

Artículo 129.

La Unidad de Tecnología, Información y Comunicación es responsable de:

- a) Organizar y cumplir las funciones de implementación de los sistemas de tecnología, información y comunicación asegurando la innovación y estabilidad operativa de los servicios de los procesos automatizados de la Universidad.
- b) Velar por la seguridad de los activos informáticos y de la información estratégica que posee.

Artículo 130.

La Unidad de Control Patrimonial es responsable de:

- a) Efectuar el inventario físico de bienes de la Universidad, así como el

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	57 de 63

registro permanente del movimiento y ubicación de bienes de activo fijo y de los bienes registrables;

- b) Efectúa la codificación de los bienes adquiridos.
- c) Verificar el buen uso y conservación de los bienes en las diferentes dependencias,

CAPÍTULO II

PERSONAL NO DOCENTE

Artículo 131.

El personal no docente de la Universidad se rige por el régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 132.

El personal no docente de la Universidad puede asociarse libremente, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley.

TÍTULO XIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 133.

La actividad económica de la Universidad se realiza sin fines de lucro, en orden a la consecución de sus objetivos. La Universidad invierte el excedente que pudiera resultar, al término de un ejercicio presupuestal anual, en favor de la institución y en becas para estudios. El excedente no puede ser distribuido entre sus miembros ni utilizado por ellos, directa ni indirectamente.

Artículo 134.

Constituyen patrimonio de la Universidad los bienes que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo. La Universidad puede enajenar sus bienes con aprobación del Consejo Directivo, y los recursos provenientes de ello se aplican únicamente a inversiones permanentes, muebles o inmuebles, íntimamente relacionadas con los fines de

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	58 de 63

la Universidad.

Artículo 135.

Son recursos económicos de la Universidad José Carlos Mariátegui:

- a) Los ingresos propios, las rentas de sus bienes y valores, y los generados por la prestación de servicios.
- b) Las donaciones provenientes de personas naturales y jurídicas.
- c) Los que provengan de la enajenación de sus bienes.
- d) Los aportes del Estado, cuando se produzcan.
- e) Los provenientes de la cooperación nacional o internacional.

Artículo 136.

Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio económico son revisados y dictaminados por servicios de auditoría independiente externa, de reconocido prestigio, que será seleccionado por invitación directa de la Administración. Su contratación será autorizada por el Consejo Directivo.

Artículo 137.

La Universidad cuenta, para cada ejercicio económico, con un presupuesto de ingresos y egresos, debidamente equilibrado, en correspondencia con el Plan Operativo Anual (POA), el cual es aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 138.

Los créditos financieros son contratados preferentemente para la adquisición de maquinaria y equipos, bienes de infraestructura y otras íntimamente relacionadas con los fines de la Universidad, siempre que sean indispensables para el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 139.

Los fondos que generen liquidez transitoria pueden ser invertidos en:

- a) Cuentas de ahorros en moneda nacional y extranjera.
- b) Depósitos a plazo fijo en moneda nacional y extranjera que no

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	59 de 63

afecten la marcha económica de la Universidad.

c) Otros instrumentos y productos financieros.

Artículo 140.

Por ningún motivo, la Universidad realiza inversiones de alto riesgo ni inversiones en acciones de empresas privadas o públicas, salvo las que pudiera promover la propia Universidad.

TÍTULO XIV

ELECCIONES

Artículo 141.

La Universidad tiene un Comité Electoral Universitario designado anualmente por la Asamblea Universitaria y constituido por representantes de los docentes ordinarios y por estudiantes.

Artículo 142.

El Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El voto de los electores es personal y secreto; en el caso de los docentes es, además, obligatorio.

Artículo 143.

El Comité Electoral Universitario aprueba y promulga el Reglamento General de Elecciones de la Universidad José Carlos Mariátegui, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO XV

DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINA

Artículo 144.

El Tribunal de Honor es el órgano encargado de emitir un dictamen que contenga su juicio de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera Involucrado algún

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	60 de 63

miembro de la comunidad universitaria; en dicho dictamen propone al Consejo Universitario, según el caso, las sanciones correspondientes contempladas en el respectivo Reglamento.

Artículo 145.

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 146.

Su dictamen para el Decano, docentes, estudiantes y graduados será resuelto por el Consejo de Facultad en primera instancia y Consejo Universitario en segunda instancia.

	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	61 de 63

TÍTULO XVI

DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 147.

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales

TÍTULO XVII

DEL CONTROL INTERNO

Artículo 148.

Es la unidad encargada del control y la evaluación de la gestión de los recursos y actividades económicas, financieras, administrativas y académicas de la universidad.

TÍTULO XVIII

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 149.

El ejercicio de autoridad universitaria y la condición de docente a tiempo completo en la Universidad son incompatibles con el desempeño de labores a tiempo completo en entidades educativas, en instituciones públicas y privadas o en empresas de cualquier tipo.

TÍTULO XIV

ORGANIGRAMA

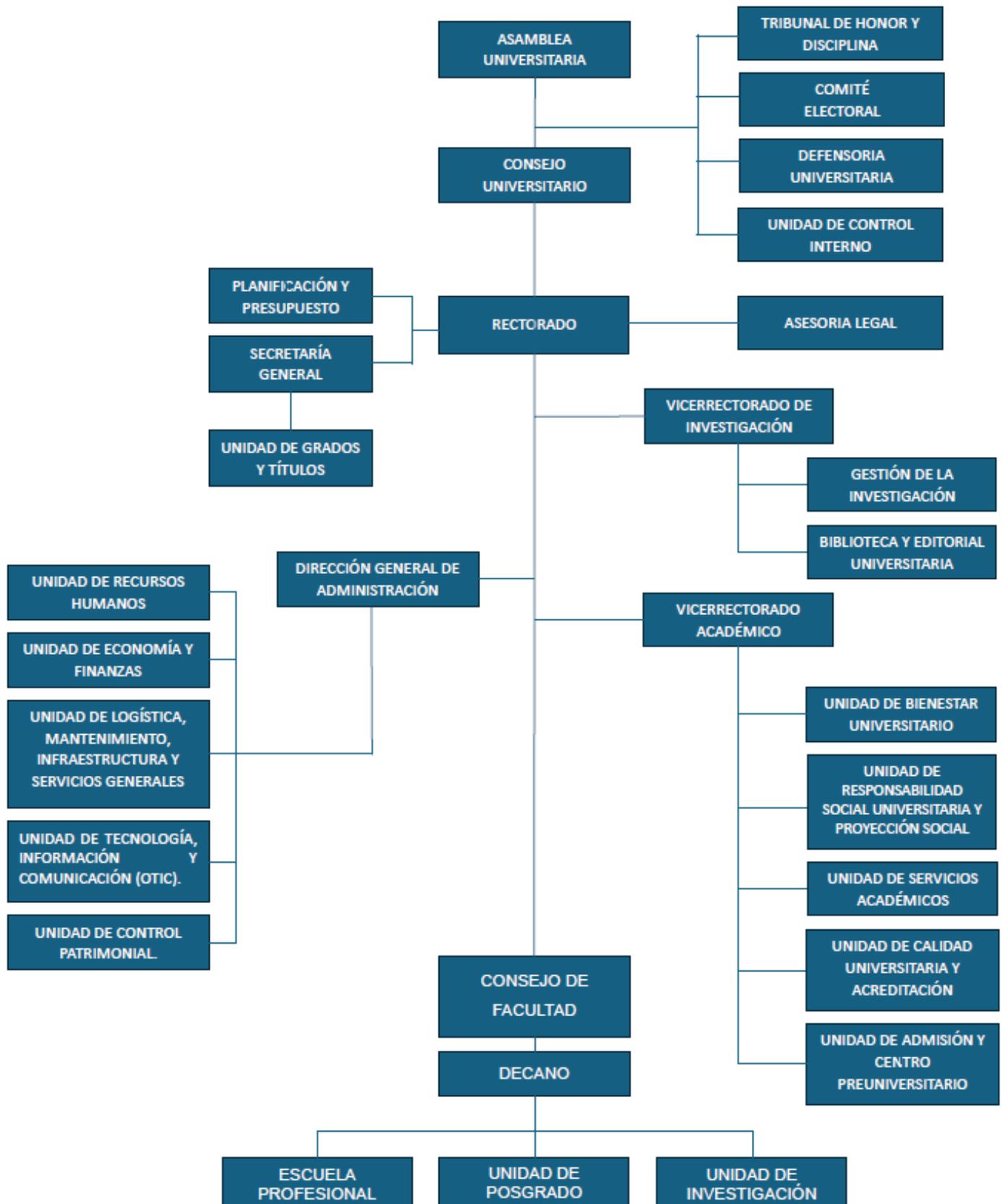
Artículo 150.

A continuación, se detalla el organigrama estructural de la Universidad:



**REGLAMENTO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI**

Código:	TU-RE-001
Versión	01
Fecha:	15-11-2024
Página:	62 de 63



	REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	TU-RE-001
		Versión	01
		Fecha:	15-11-2024
		Página:	63 de 63

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. -

El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación en Consejo Universitario.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	Reglamento General de la Universidad José Carlos Mariátegui	Miembros del Consejo Universitario